

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ANGEL  
(MAGDALENA)

Diez (10) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía promovido por CLEOTILDE MARIA ANDRADES FONSECA en contra de JOSE GREGORIO POTES DE LA HOZ.

RADICADO: 47-660-40-89-001-2022-00085-00

La señora Cleotilde Maria Andrade Fonseca a través de apoderado judicial, interpuso la particularizada demanda ejecutiva singular de mínima cuantía en contra del señor José Gregorio Potes De La Hoz, buscando el pago de la obligación dineraria contenida en una letra de cambio (suscrita el 05 de Marzo de 2020).

Por haber sido subsanada la presente demanda dentro del término legal y encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, 422 y siguientes del C.G del P y del 619 al 711 del Código de Comercio y dado que el título valor anexado es un documento que presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible por la vía ejecutiva invocada se,

**R E S U E L V E:**

1. Librese Mandamiento de pago ejecutivo a favor de la señora Cleotilde María Andrade Fonseca representada judicialmente por su apoderado y en contra del señor José Gregorio Potes De La Hoz identificado con la cedula de ciudadanía número 19.598.039 por la suma de un millón cuatrocientos mil pesos (\$1.400.000.00) correspondiente al saldo de capital de la obligación contenida en la letra de cambio fechada 05 de marzo de 2020, más los intereses moratorios convenidos por las partes sin exceder los permitidos desde el día en que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago.
2. Notifíquese al ejecutado este Mandamiento de pago al tenor del artículo 291 y siguientes del C. G. del P y de la ley 2213 de 2022, córraselle traslado de la Demanda con término de cinco (05) días para pago conforme al artículo ibídem y diez (10) días para proponer excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CALEOS ALBERTO MORELLI PÉREZ  
JUEZ